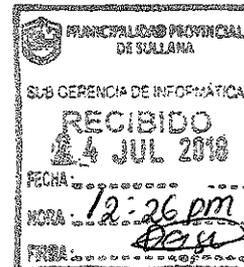




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2018/MPS.

Sullana, 18 de julio 2018.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:**

**VISTO:**

El dictamen N° 04-2018/MPS.CM.DEL de la Comisión Municipal de Desarrollo Económico Local, sobre Aprobar la solicitud de transferencia Interestatal en la Mz R Lote 1 del Programa de habilitación Urbana Progresiva Enrique López Albújar I Etapa, distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura, para la construcción de la Cámara de Bombeo Enrique López Albújar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica establece que “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad”.

Que, la precitada Ley, en su artículo 61° señala que “La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse”;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales, establece que “Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, asimismo, el artículo 65° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA por el cual se reglamenta la Ley N° 29151, señala que “La solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico-legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional, o la SBN, de acuerdo a sus competencias;

Que, con Informe N° 2388-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL el área de Saneamiento Físico Legal, informa que existe la necesidad de generar las condiciones necesarias para realizar el saneamiento del inmueble ubicado en la Manzana R lote 1 del Programa de Habilitación Urbana Progresiva “Enrique López Albújar” I Etapa, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, misma que cuenta con Partida Electrónica N° P15134246, a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, de acuerdo a la necesidad pública, para la construcción de la Cámara de Bombeo López Albújar, perteneciente al proyecto integral “Mejoramiento del Sistema de Evacuación, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana- Piura, con Código SNIP N° 274554, ante la entidad propietaria del predio: Ministerio de Economía y Finanzas/FONAVI, en aplicación a la cual se solicitará la transferencia interestatal;

Que, con Informe N° 730-2018/MPS.GM.GDUeI de fecha 02 de julio del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite el Proyecto de Desarrollo: Construcción

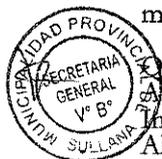




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 044-2018/MPS.

del Componente Cámara de Bombeo Enrique López Albújar perteneciente al Proyecto Integral “Mejoramiento del Sistema de Evacuación, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana- Piura, con Código SNIP N° 274554, ubicado en la Mz.R lote 1 del Programa de Habilitación Urbana Progresiva Enrique López Albújar I Etapa, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, que pertenece al Ministerio de Economía y Finanzas en Liquidación, para el efecto se necesita la transferencia interestatal, mediante acuerdo de concejo. Este proyecto que beneficiará a un aproximado de 196,000 familias;



Que, con Informe N° 1017-2018/MPS.GAJ de fecha 04 de julio del presente año, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde al Pleno del Concejo aprobar la solicitud de transferencia Interestatal en la Mz R Lote 1 del Programa de habilitación Urbana Progresiva Enrique López Albújar I Etapa, distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura, para la construcción de la Cámara de Bombeo Enrique López Albújar, perteneciente al Proyecto integral “Mejoramiento del Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana Piura”, con Código SNIP N° 274554;

Que, obra a folios 10, la Memoria Descriptiva en la que determina que a fin de determinar los predios que conforman el terreno destinado para la construcción de la Cámara de Bombeo López Albújar perteneciente al Proyecto Mejoramiento del Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana Piura”, se ha realizado la búsqueda catastral, siendo las medidas y linderos los siguientes:

- |                        |  |                |
|------------------------|--|----------------|
| - Por el frente        | Por intermedio vereda.                             |                |
|                        | Con pasaje 2 y Mz E Lote 39                        | mide 30.27 ml  |
| - Por la derecha (e)   | Por intermedio vereda.                             |                |
|                        | Con Pasaje 3, Mz C, Lote 1, 2 y Pasaje 1           | mide 54.10 ml  |
| - Por la izquierda (e) | Por intermedio vereda.                             |                |
|                        | Con Mz. D, lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y Pasaje 1  | mide 55.24 ml  |
| - Por el fondo         | Por intermedio vereda línea quebrada de dos tramos |                |
|                        | Tramo 1 con Mz.A lote 16, 15 y Calle E-1           | mide 4.70 ml.  |
|                        | Tramo 2 con Mz A lotes 15, 14, 13 y 12             | mide 45.25 ml. |

Cuenta con un área total de 2,164.55 M2 y un perímetro de 189.56 ml. Se encuentra inscrito en la Partida N° P 15131246

Que, la Comisión Municipal de Desarrollo Económico Local, considerado que el Proyecto de Desarrollo: Construcción del Componente Cámara de Bombeo Enrique López Albújar perteneciente al Proyecto Integral “Mejoramiento del Sistema de Evacuación, Tratamiento y Disposición Final de las aguas Servidas de las ciudades de Sullana-Bellavista, beneficiará a muchas familias sullaneras, muchas de las cuales no cuenta con recolección de aguas residuales, y estas aguas, en muchos casos son descargadas al Río Chira impactando mucho más en su contaminación, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 119° del Reglamento Interno de Concejo que establece como funciones de la Comisión de Desarrollo Económico pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo Municipal relacionados con Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local, acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo para proponerle la aprobación de transferencia Interestatal en la Mz R Lote 1 del Programa de habilitación Urbana Progresiva Enrique López Albújar I Etapa;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo municipal N° 014 de fecha 18 de julio del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de regidores asistentes a la misma,

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la solicitud de transferencia Interestatal en la Mz R Lote 1 del Programa de habilitación Urbana Progresiva Enrique López Albújar I Etapa, distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas/FONAVI, para la construcción de la Cámara de Bombeo Enrique López Albújar, perteneciente al Proyecto integral “Mejoramiento del Sistema de Evacuación de las Aguas Servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, Provincia de Sullana Piura”, con Código SNIP N° 274554.

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 044-2018/MPS.

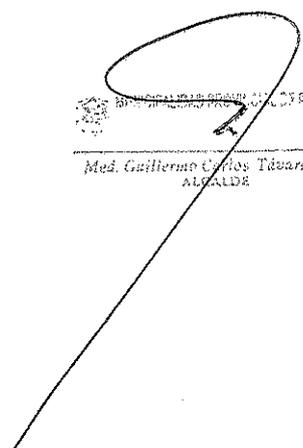
**Artículo Segundo.-** Precisar que el terreno motivo de transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, cuenta con un área total de 2,164.55 M2 y un perímetro de 189.56 ml, inscrito en la Partida N° P 15131246

**Artículo Tercero.- Disponer** a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, realice las coordinaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas/FONAVI y con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para la pronta transferencia del predio descrito en el artículo primero del presente documento.

**Artículo Cuarto.- Disponer** a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que una vez realizada la transferencia del predio antes señalado a dominio municipal, sea comunicado a la SBN para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP y el área de Control Patrimonial para que lo registre en el Margesí de la Municipalidad Provincial de Sullana.

**Artículo Quinto.-** Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Med. Guillermo Carlos Tivara Polo  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Juan Nelson Ludeña Chiracay  
Secretaría General

CC.  
GM, GDUeI, SGDUyR.  
Arch.  
/mla.